

Abogacía General de la Generalitat

MEMORIA 2023



Valencia, mayo de 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I.- ESTRUCTURA Y PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT.

- A) Estructura de la Abogacía General de la Generalitat.
- B) Personal de la Abogacía General de la Generalitat.

II.- ESTADÍSTICA ANUAL DE LOS ASUNTOS CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS.

A) ASUNTOS CONSULTIVOS.

- A.1.- La Dirección de los Servicios Consultivos.
- A.2.- La Abogacía General de la Generalitat en la Presidencia y en las Consellerias de la Generalitat.

B) ASUNTOS CONTENCIOSOS.

- B.1.- La Dirección de los Servicios Contenciosos.
- B.2.- Comparativa por jurisdicciones años 2022-2023.
- B.3.- Actuaciones ante los distintos órdenes jurisdiccionales.
 - Contencioso-Administrativo.
 - Social.
 - Penal.
 - Civil.

C) CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA.

D) ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA.

III.- EL GABINETE DE ESTUDIOS DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT.

INTRODUCCIÓN

La Abogacía General de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, y conforme a las previsiones del Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, aprobado por Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, es el órgano al que corresponde prestar asistencia jurídica a la Generalitat y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella.

A la Abogacía General de la Generalitat también puede corresponder la prestación de asistencia jurídica a las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector público instrumental de la Generalitat, previa firma del oportuno convenio.

Como se detalla a lo largo de esta Memoria, la asistencia jurídica se presta en dos ámbitos de actuación, ejerciendo la función consultiva, consistente en el asesoramiento en derecho, y la función contenciosa, consistente en la representación y defensa en juicio.

En el ejercicio de sus funciones, relevante nota distintiva de la Abogacía General de la Generalitat, recogida expresamente en la Ley 10/2005, es su independencia funcional en relación con el contenido de sus informes en derecho y actuaciones judiciales.

Vinculado a lo anterior, este departamento debe actuar siempre sujeto a criterios jurídicos objetivos.

Orgánicamente, el servicio jurídico de la Administración Autonómica Valenciana se encuentra adscrito a la Presidencia de la Generalitat y, al frente del mismo, el abogado o abogada general es el órgano superior al que se atribuye la dirección y al que, como función esencial, corresponde garantizar el principio de unidad de actuación, criterio y doctrina de los abogados y abogadas de la Generalitat.

Asistiendo personal y directamente al abogado o abogada general, la Dirección General de la Abogacía General de la Generalitat es el órgano directivo que se encarga de la gestión ordinaria de los asuntos y del ejercicio de aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas.

A la Abogacía General está adscrito el Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat, cuerpo especial que tiene encomendado el desempeño de las funciones de asistencia jurídica en esta Administración.

Como se va a detallar, la función consultiva, en el año 2023, se ha traducido en 6.563 actuaciones, incluyendo la emisión de 4.113 informes jurídicos, 470 bastantes de poder, así como la asistencia a 1.980 mesas de contratación.

Por ser parte de la función consultiva, debe hacerse referencia a otras actuaciones, que no constituyen en rigor informes jurídicos, pero que tienen gran trascendencia, como son las consultas verbales, la asistencia a reuniones y grupos de trabajo, la emisión de notas informales, la asistencia a los órganos colegiados superiores de gobierno y administración de las entidades de derecho público, así como la asistencia a otros órganos de la Administración de la Generalitat.

Respecto al desempeño de la función contenciosa, en el año 2023 han sido 9.164 los litigios en los que la Abogacía General de la Generalitat ha asumido la representación y defensa en juicio de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa registró, con diferencia, la mayor cifra, con 4.140 pleitos, seguida del Orden Jurisdiccional Social, con 2.590 asuntos, el Civil con 1.961 y el Penal con 466, siendo 7 los asuntos llevados ante el Tribunal de Cuentas.

En este punto debe señalarse que la función de representación y defensa en juicio no se limita a actuaciones ante órganos judiciales con sede en la Comunitat Valenciana, puesto que los abogados y abogadas de la Generalitat también actúan ante órganos judiciales radicados por todo el territorio nacional,

siendo destacables las actuaciones ante la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo, el Tribunal de Cuentas o el Tribunal Constitucional.

Este documento dedica un apartado a la asistencia jurídica prestada a sociedades y fundaciones del sector público instrumental de la Generalitat con las que se tiene suscrito convenio. En este ámbito, en el año 2023 se ha mantenido una línea de actuación que conlleva, no sólo un ahorro económico para la Generalitat, sino también una apuesta por la asistencia integral al sector público y por la unidad de doctrina en el mismo.

También se detalla en esta Memoria, por así disponerlo expresamente la Ley 10/2005, la información sobre la asistencia jurídica externa, es decir, aquella que se ha contratado y que ha sido prestada por profesionales o despachos jurídicos externos, y no por la Abogacía General de la Generalitat.

Finalmente, se recogen las distintas actividades de difusión del conocimiento jurídico y formativas, en las que han participado abogados y abogadas de la Generalitat.

Para terminar esta breve introducción se debe señalar que la presente Memoria, correspondiente al año 2023, ha sido elaborada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.3.c) de la Ley 10/2005. El precepto establece que corresponde al abogado o abogada general elaborar la memoria anual de la Abogacía General de la Generalitat, para su remisión al Consell y a Les Corts dentro de los seis primeros meses de cada año.

I.- ESTRUCTURA Y PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT.

La Abogacía General de la Generalitat, en lo tocante a su estructura y dotación de personal, se organiza atendiendo a las previsiones de la Ley 10/2005 y del Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat.

Siendo esta la Memoria del año 2023, para su elaboración se ha tomado como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2023, por lo que la organización y estructura del departamento se ajusta, también, a lo dispuesto por el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat (DOGV de 14/08/2023).

La organización y estructura de la Abogacía General de la Generalitat está vinculada, y enfocada, al desempeño de las funciones consultiva y contenciosa que tiene encomendadas.

En este sentido, como dispone el artículo 5 de la Ley 10/2005, corresponde a la Abogacía General de la Generalitat **el asesoramiento en derecho** al president de la Generalitat, al Consell y a la Administración de él dependiente, así como a las entidades autónomas y de derecho público vinculadas o dependientes. Esta función consultiva corresponde en exclusiva a los abogados y abogadas que integran el Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat.

Del mismo modo, **la representación y defensa en juicio** de la Generalitat es también función exclusiva que corresponde a los abogados y abogadas del Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat. Según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10/2005, corresponde a los abogados y abogadas de la Generalitat la representación y defensa en juicio del president de la Generalitat, del Consell y su Administración; y de los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma ante cualesquiera jurisdicciones y

órdenes jurisdiccionales, sean españoles, sean supranacionales o internacionales, incluidos los procedimientos que se sigan ante órganos arbitrales y parajudiciales.

La Ley 10/2005, en los citados artículos 5 y 7, contempla la posibilidad de que la Abogacía General de la Generalitat asuma el asesoramiento en derecho y la representación y defensa en juicio de las sociedades y fundaciones de la Generalitat, mediante la suscripción del oportuno convenio, en el que se determina la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Generalitat.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 10/2005, también está contemplada la posibilidad de que el abogado o abogada general de la Generalitat autorice a los abogados y abogadas de la Generalitat para que, en determinados supuestos, y siempre que exista coincidencia de intereses, asuman la representación y defensa en juicio de autoridades y funcionarios de la Generalitat.

Respecto a la apuntada exclusividad en el desempeño de las funciones de asistencia jurídica, el artículo 3bis de la Ley 10/2005 prevé una excepción, al disponer que la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat puede habilitar a personal de esta Administración, del grupo A1, con titulación en Derecho, para el ejercicio de las funciones consultivas y contenciosas propias del Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat.

A) ESTRUCTURA DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT.

La Abogacía General de la Generalitat, de conformidad con las previsiones de la Ley 10/2005, y según lo dispuesto en su Reglamento, es un órgano de la Administración del Consell, adscrito a la Presidencia de la Generalitat.

Al frente de la Abogacía General de la Generalitat está **el abogado o abogada general de la Generalitat**, órgano superior de dirección del departamento.

Como función esencial, corresponde al abogado o abogada general de la Generalitat garantizar el principio de unidad de actuación, criterio y doctrina de los abogados y abogadas de la Generalitat

Su nombramiento es competencia del Consell, a propuesta del president de la Generalitat, entre juristas de reconocido prestigio.

Por Decreto 116/2023, de 28 de julio, del Consell (DOGV del 28/07/2023), se procedió al nombramiento de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat. Hasta el 28 de julio de 2023 el puesto estuvo vacante y las competencias del órgano fueron ejercidas, por sustitución, por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia, conforme a las previsiones del Decreto 169/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del entonces vigente Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat.

La Dirección General de la Abogacía General de la Generalitat es el órgano directivo que asiste de manera personal y directa al abogado o abogada general, encargándose de la llevanza ordinaria de los asuntos de la Abogacía General de la Generalitat y de su dirección ordinaria, así como del ejercicio de aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por el abogado o abogada general.

El nombramiento de la persona titular de la Dirección General es competencia del Consell, a propuesta del president de la Generalitat, entre abogados y abogadas de la Generalitat con al menos cinco años de antigüedad.

Dependiendo de la Dirección General, la Abogacía General de la Generalitat se estructura en las siguientes unidades administrativas, con rango de subdirección general:

- La **Dirección de los Servicios Contenciosos**, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de representación y defensa en juicio previstas en la Ley 10/2005.
- La **Dirección de los Servicios Consultivos**, a la que corresponde el ejercicio de las funciones de asesoramiento en derecho previstas en la Ley 10/2005.
- El **Gabinete de Estudios**, al que corresponde la elaboración de dictámenes y estudios, la elaboración del proyecto de memoria anual, la promoción de trabajos de investigación y la organización de actividades que tengan por finalidad el conocimiento y difusión de materias de índole jurídica, así como actividades formativas.

En el siguiente escalón organizativo se encuentran los **abogados coordinadores** y las **abogadas coordinadoras**, que asisten a las direcciones de los Servicios Contenciosos y Consultivos.

Tras la aprobación del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 19/07/2023), la Abogacía General de la Generalitat quedó conformada con un total de dieciséis puestos de coordinación.

Dependiendo de la Dirección de los Servicios Contenciosos, en la provincia de Valencia los asuntos se distribuyen por materias en cuatro grupos de trabajo, situándose al frente de cada grupo un abogado coordinador o una abogada coordinadora.

Dependiendo también de la Dirección de los Servicios Contenciosos, en las provincias de Alicante y Castellón existen sendas áreas territoriales y, al frente de cada una de ellas, un abogado coordinador o una abogada coordinadora.

Dependiendo de la Dirección de los Servicios Consultivos, la Abogacía General de la Generalitat cuenta con un abogado coordinador o una abogada coordinadora en cada una de las Consellerias y en la Presidencia de la Generalitat.

Tras la aprobación del citado Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, y a 31 de diciembre de 2023, las diez coordinaciones existentes se localizan en:

- Presidencia de la Generalitat.
- Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte.
- Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.
- Conselleria de Justicia e Interior.
- Conselleria de Sanidad.
- Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.
- Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.
- Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

Estos diez servicios consultivos se localizan en su integridad en la ciudad de Valencia, en las sedes de las Consellerias y de la Presidencia.

Las abogadas coordinadoras y los abogados coordinadores son designados por la Presidencia de la Generalitat, por el sistema de libre designación, entre abogados y abogadas de la Generalitat.

Territorialmente, y en lo concerniente a sus servicios contenciosos, la Abogacía se estructura a nivel provincial, contando con una unidad en Alicante, una unidad en Castellón y una unidad en Valencia. La unidad de Valencia se ubica físicamente en la Ciudad de la Justicia de Valencia, la de Alicante en la Casa de les Bruixes y la de Castellón en la Casa dels Caragols.

Los abogados y las abogadas de la Generalitat dependen orgánica y funcionalmente del abogado o abogada general y de la Dirección General, así como de las personas titulares de la dirección de los Servicios Contenciosos y de los Servicios Consultivos, del Gabinete de Estudios y de las distintas coordinaciones, según la naturaleza del asunto concreto que se les encomiende; realizando, indistintamente, las funciones consultivas y contenciosas que les puedan ser asignadas.

En las distintas unidades consultivas y contenciosas a las que se ha hecho referencia quedan integrados los abogados y las abogadas de la Generalitat, funcionarios y funcionarias de esta Administración que conforman el Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat (A1-02) y que, en los términos previstos por la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, constituyen un colectivo con una elevada preparación profesional en el ámbito jurídico y que desempeñan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Los abogados y abogadas de la Generalitat están sujetos al estatuto de los funcionarios públicos y a las normas deontológicas profesionales de la Abogacía.

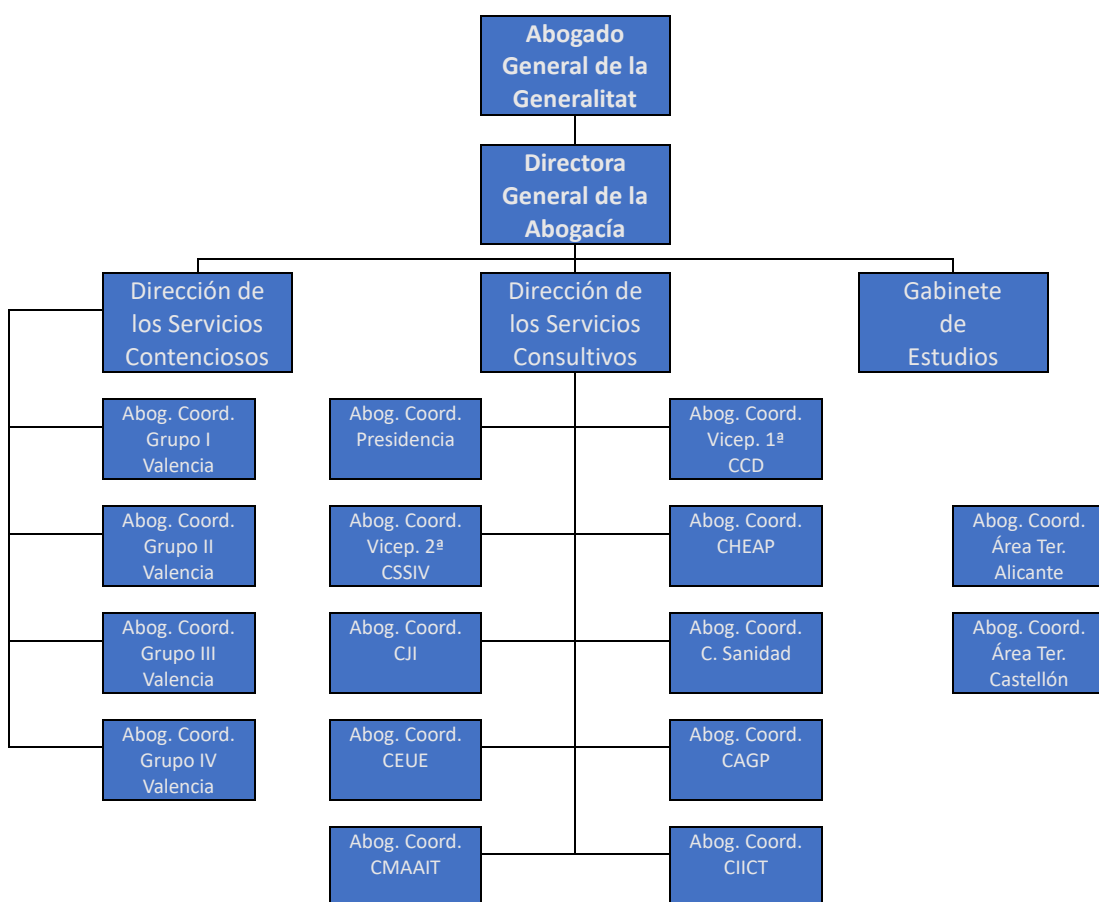
La provisión de puestos de trabajo reservados a abogados y abogadas de la Generalitat se realiza mediante concurso de méritos.

Personas letradas habilitadas. En las mismas unidades contenciosas y consultivas, la Abogacía General de la Generalitat cuenta también con personas letradas habilitadas, empleados y empleadas públicas de la Administración, del grupo A1 de titulación, con licenciatura o grado en derecho, a los que, en los términos previstos en el artículo 3bis de la Ley 10/2005, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento, se les encomienda el ejercicio de concretas actuaciones, en un ámbito sectorial o en relación a determinadas materias.

Dando **soporte administrativo** a la Abogacía General de la Generalitat, todas las unidades cuentan con personal de los cuerpos generales de la

administración de la Generalitat, del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Generalitat (C1-01) y del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Generalitat (C2-01).

Organigrama de la Abogacía General de la Generalitat resultante tras la modificación organizativa del Consell aprobada en julio de 2023:



B) PERSONAL DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT.

Abogados/as Directores/as	3
Abogados/as Coordinadores/as	16
Abogados/as Cuerpo de la Abogacía	39
Abogados/as Interinos/as	9
Personas letradas habilitadas	11
TOTAL	78
Cuerpos administrativo y auxiliar	41

Personal de la Abogacía General en los Servicios Contenciosos:

Abogados/as Coordinadores/as	4
Abogados/as del Cuerpo	20
Personas letradas habilitadas	4
Abogados/as Interinos/as	3
TOTAL	31
Cuerpos administrativo y auxiliar	20

Personal de la Abogacía General en los Servicios Consultivos:

Abogados/as Coordinadores/as	10
Abogados/as del Cuerpo	17
Personas letradas habilitadas	6
Abogados/as Interinos/as	3
TOTAL	36
Cuerpos administrativo y auxiliar	15

Personal de la Abogacía General en Alicante:

Abogado/a Coordinador/a	1
Abogados/as del Cuerpo	1
Abogados/as Interinos/as	1
TOTAL	3
Cuerpos administrativo y auxiliar	4

Personal de la Abogacía General en Castellón:

Abogado/a Coordinador/a	1
Abogados/as del Cuerpo	1
Abogados/as Interinos/as	2
Abogados/as Habilitados/as	1
TOTAL	5
Cuerpos administrativo y auxiliar	2

Para cerrar el apartado de personal debe destacarse el impulso que, desde hace varios años, se viene dando a los **procesos de selección de acceso al Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat**.

En este sentido, en el primer semestre del año 2023 finalizaron las pruebas selectivas convocadas por **Orden 25/2021**, de 28 de septiembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Este proceso finalizó con la Resolución de 6 de julio de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se **nombró personal funcionario de carrera** a quienes superaron las pruebas, con **seis incorporaciones al cuerpo** (DOGV de 10/07/2023).

Concluida la anterior convocatoria, en el año 2023 también se han desarrollado parte de las pruebas selectivas de acceso al cuerpo de la Abogacía de la Generalitat correspondientes a la **Orden 27/2022**, de 28 de octubre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, con seis plazas ofertadas (DOGV 31/10/2022). Estas pruebas han terminado, ya en 2024, con seis aprobados (DOGV de 05/04/2024).

Finalmente, se debe hacer referencia a la aprobación y publicación de la **Orden 35/2023**, de 22 de junio, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se convocaron pruebas selectivas de acceso al cuerpo de la Abogacía de la Generalitat, ofertando siete plazas más (DOGV de 29/06/2023).

II.- ESTADÍSTICA ANUAL DE LOS ASUNTOS CONSULTIVOS Y CONTENCIOSOS.

La actividad desarrollada por la Abogacía General de la Generalitat en el año 2023, como ya se ha indicado, ha comprendido tanto la función consultiva, como la contenciosa.

En los dos ámbitos el número de actuaciones es elevado. El total de actuaciones consultivas realizadas en el año 2023 asciende a 6.563 y el total

de pleitos en que han intervenido los servicios contenciosos suma 9.164 asuntos.

A) ASUNTOS CONSULTIVOS.

Las actuaciones de asesoramiento jurídico realizadas en el año 2023 han alcanzado la cifra total de 6.563, sumando los informes preceptivos y facultativos (4.113), el bastanteo de poderes (470) y la asistencia a mesas de contratación (1.980), lo que supone un aumento del 10,11 % respecto al año 2022:

	AÑO 2022	AÑO 2023
INFORMES	4.550	4.113
BASTANTEOS	592	470
MESAS DE CONTRATACIÓN	818	1.980
TOTAL	5.960	6.563

A.1.- La Dirección de los Servicios Consultivos.

La función consultiva corresponde a la Dirección de los Servicios Consultivos, que tiene encomendada, tal y como dispone el artículo 5 del Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, el ejercicio de las funciones de asesoramiento en derecho al president de la Generalitat, al Consell y a sus miembros y a la Administración de él dependiente, así como, cuando proceda normativa o convencionalmente, el asesoramiento en derecho a las demás entidades públicas, sociedades y fundaciones.

La Dirección de los Servicios Consultivos se adapta, en cada momento, a la configuración que adopta la Administración del Consell.

En el año 2023, como ya se ha indicado, los servicios consultivos se adaptaron a la organización del Consell que resultó del Decreto 10/2023, de

19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Al frente de esta unidad administrativa se halla la persona titular de la Dirección de los Servicios Consultivos y, dependiendo de esta, las abogadas coordinadoras y los abogados coordinadores a los que, además de la función de asistencia a la dirección, se les encomienda la supervisión y coordinación de la actuación de los abogados y abogadas de la Generalitat que prestan servicio en su departamento.

El desglose de las actuaciones consultivas, detallado por Consellerias, se recoge en las tablas que se incluyen en el siguiente apartado.

En todo caso, como ya se ha adelantado, los números no reflejan todas las actuaciones en las que se hace efectivo el asesoramiento jurídico prestado, al resultar imposible cuantificar y plasmar las consultas verbales, la asistencia a reuniones y a grupos de trabajo, las notas informales que no constituyen en rigor informes jurídicos; todas ellas actuaciones con las que, no cabe duda, también se está ejerciendo la función consultiva propia de la Abogacía General de la Generalitat.

En el mismo sentido, se debe hacer referencia a la asistencia de los abogados y abogadas de la Generalitat a los órganos superiores colegiados de entidades de derecho público vinculadas y dependientes de la Administración de la Generalitat.

También es preciso hacer constar la participación en las **Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita**, órganos colegiados que tienen su sede en cada una de las capitales de provincia, y de los que forma parte un abogado o abogada de la Generalitat, por así estar establecido en el artículo 6 del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell. Dichas comisiones se reúnen con carácter ordinario, como mínimo, una vez al mes.

A ello se suma la participación de un abogado o abogada de la Generalitat en el **Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita**, que se reúne, como mínimo, una vez al semestre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del citado Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 55/2021, de 23 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento de Mediación de la Comunitat Valenciana, un abogado o abogada forma parte del **Consejo Asesor de Mediación de la Comunitat Valenciana**.

Otro órgano en el que participa la Abogacía General de la Generalitat es la **Junta Superior de Contratación Administrativa**, regulada en el Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, y a la que pertenece, como vocal nato, la persona titular de la Dirección General de la Abogacía General de la Generalitat o el abogado o la abogada de la Generalitat en quien delegue su representación. En los plenos de la Junta celebrados a lo largo de 2023 se aprobaron cuatro informes a solicitud de los órganos directivos de la Administración de la Generalitat, de las entidades de su sector público instrumental, de la Intervención General de la Generalitat, de las entidades que integran la administración local de la Comunitat Valenciana y de su sector público dependiente, así como de las universidades públicas dependientes de la Generalitat.

También participa la Abogacía de la Generalitat en la **Junta Calificadora de Documentos Administrativos**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 189/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Junta Calificadora de Documentos Administrativos y el procedimiento de valoración, conservación y eliminación del patrimonio documental de los archivos públicos, uno de los vocales de dicho órgano administrativo debe ser un funcionario de la Generalitat, del grupo A1, propuesto por el centro directivo competente en materia jurídica.

Finalmente, hay que destacar la participación de la Abogacía General de la Generalitat en la **Comisión Bilateral de Cooperación entre la**

Administración General del Estado y la Comunitat Valenciana, a la que se refiere el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

En el año 2023 fueron seis las reuniones de la Comisión Bilateral en las que participaron abogados y abogadas de la Generalitat. En todas ellas se alcanzó un acuerdo, por lo que no llegó a interponerse ningún recurso de inconstitucionalidad. Las normas llevadas a estas seis reuniones fueron:

- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Decreto-ley 4/2023, de 10 de marzo, del Consell de modificación del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/2023, de 13 de abril, de viviendas colaborativas de la Comunitat Valenciana.
- Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

Añadir que, convocada la Comisión para el estudio del Decreto-ley 3/2023, de 17 de febrero, del Consell, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y emergencia residencial en la Comunitat Valenciana agravadas por la guerra de Ucrania, y para evitar abusos en el ámbito inmobiliario; el Ministerio, iniciada la tramitación, comunicó su anulación y no hubo reunión.

Por último, indicar que, remitida por el Ministerio invitación para el inicio de negociaciones, la Comisión no llegó a reunirse, al solucionarse previamente la discrepancia surgida en relación con el Decreto Ley 5/2023, de 16 de marzo, del Consell, de aprobación de las medidas necesarias para la concesión de ayudas destinadas a impulsar un nuevo modelo económico de la industria audiovisual en materia de producción de obras cinematográficas y obras audiovisuales en territorio valenciano.

A.2.- La Abogacía General en la Presidencia y en las Consellerias de la Generalitat.

Como se ha expuesto, en la Presidencia de la Generalitat, y en cada una de las Consellerias, la función consultiva se presta por abogados y abogadas de la Generalitat, bajo la supervisión de un abogado coordinador o una abogada coordinadora.

A continuación, se relacionan las actuaciones realizadas por las unidades de los servicios consultivos en la Presidencia y en las Consellerias, cuantificando los informes emitidos, la asistencia a mesas de contratación y el bastanteo de poderes.

Para detallar las actuaciones realizadas, al elaborar esta memoria se ha tenido en cuenta el cambio organizativo derivado de la aprobación del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones. Por ello se incluyen diez tablas, en las que se recogen los asuntos llevados en cada uno de los actuales diez departamentos, resultantes del citado Decreto 10/2023; y tres tablas más, en las que se computan los asuntos llevados, hasta el día 18 de julio de 2023, en los tres departamentos que fueron suprimidos.

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

Informes emitidos	303
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	38
Informes a disposiciones de carácter general	3
Informes a convenios	113
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	30
Informes sobre las materias sectoriales	119
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	29
Bastanteo de poderes	4
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	-

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE CULTURA Y DEPORTE

Informes emitidos	56
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	1
Informes a disposiciones de carácter general	2
Informes a convenios	13
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	39
Informes sobre las materias sectoriales	1
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	16
Bastanteo de poderes	7
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	-

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

Informes emitidos	295
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	12
Informes a disposiciones de carácter general	15
Informes a convenios	58
Informe a propuestas de resolución de recursos	2
Informes en materia de contratación	182
Informes sobre las materias sectoriales	24
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	2
Mesas de contratación a las que se ha asistido	188
Bastanteo de poderes	18
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	-

CONSELLERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Informes emitidos	340
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	3
Informes a disposiciones de carácter general	33
Informes a convenios	42
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	139
Informes sobre las materias sectoriales	123
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	248
Bastanteo de poderes	226
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	5

CONSELLERIA DE JUSTICIA E INTERIOR

Informes emitidos	283
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	10
Informes a disposiciones de carácter general	20
Informes a convenios	55
Informe a propuestas de resolución de recursos	75
Informes en materia de contratación	105
Informes sobre las materias sectoriales	15
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	3
Mesas de contratación a las que se ha asistido	242
Bastanteo de poderes	31
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	13

CONSELLERIA DE SANIDAD

Informes emitidos	1020
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	4
Informes a disposiciones de carácter general	8
Informes a convenios	46
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	937
Informes sobre las materias sectoriales	22
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	3
Mesas de contratación a las que se ha asistido	474
Bastanteo de poderes	53
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	-

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Informes emitidos	496
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	102
Informes a disposiciones de carácter general	22
Informes a convenios	94
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	218
Informes sobre las materias sectoriales	55
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	5
Mesas de contratación a las que se ha asistido	247
Bastanteo de poderes	47
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	6

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Informes emitidos	392
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	90
Informes a disposiciones de carácter general	18
Informes a convenios	47
Informe a propuestas de resolución de recursos	2
Informes en materia de contratación	152
Informes sobre las materias sectoriales	83
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	128
Bastanteo de poderes	34
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	5

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURA Y TERRITORIO

Informes emitidos	251
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	13
Informes a disposiciones de carácter general	11
Informes a convenios	33
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	135
Informes sobre las materias sectoriales	41
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	18
Mesas de contratación a las que se ha asistido	257
Bastanteo de poderes	42
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	14

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Informes emitidos	366
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	152
Informes a disposiciones de carácter general	11
Informes a convenios	114
Informe a propuestas de resolución de recursos	1
Informes en materia de contratación	72
Informes sobre las materias sectoriales	12
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	4
Mesas de contratación a las que se ha asistido	123
Bastanteo de poderes	-
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	5

CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL (hasta 18/07/2023)

Informes emitidos	129
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	11
Informes a disposiciones de carácter general	6
Informes a convenios	78
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	22
Informes sobre las materias sectoriales	10
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	2
Mesas de contratación a las que se ha asistido	5
Bastanteo de poderes	1
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	3

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA (hasta 18/07/2023)

Informes emitidos	116
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	1
Informes a disposiciones de carácter general	1
Informes a convenios	7
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	19
Informes sobre las materias sectoriales	88
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	10
Bastanteo de poderes	1
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	3

CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA
(hasta 18/07/2023)

Informes emitidos	66
Informes a bases reguladoras de subvenciones y becas	6
Informes a disposiciones de carácter general	2
Informes a convenios	40
Informe a propuestas de resolución de recursos	-
Informes en materia de contratación	15
Informes sobre las materias sectoriales	3
Otros (acuerdos Consell, responsabilidad patrimonial...)	-
Mesas de contratación a las que se ha asistido	13
Bastanteo de poderes	6
Asistencia a reuniones de órganos de gobierno	-

B) ASUNTOS CONTENCIOSOS.

Como ya se ha indicado, los asuntos contenciosos que tuvieron entrada en la Abogacía General de la Generalitat en el año 2023 suman un total de 9.164 litigios.

La cifra alcanzada supone una ligera disminución (del 5,17 %) respecto a los 9.664 asuntos que entraron en el año 2022.

ENTRADA DE ASUNTOS EN 2023	
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	4.140
LABORAL	2.590
CIVIL	1.961
PENAL	466
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	7
TOTAL	9.164

Incluidas en las cifras totales que se recogen en el cuadro anterior, cabe destacar el número de reclamaciones en materia de **justicia gratuita**, que ascendieron a 1.560 (un 17,02 % de ese total), con el siguiente desglose:

	Total	Justicia Gratuita
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	4.140	13
LABORAL	2.590	7
CIVIL	1961	1.451
PENAL	466	89
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	-	-
TRIBUNAL DE CUENTAS	7	-
TOTAL	9.164	1.560

También es ilustrativo el elevado **número de vistas** a las que abogados y abogadas de la Generalitat asistieron en el año 2023, con un aumento del 9,75 % respecto al año 2022:

	VISTAS 2022	VISTAS 2023
VALENCIA	3.566	4.116
ALICANTE	1.642	1.790
CASTELLÓN	696	574
TOTAL	5.904	6.480

La entidad de estos datos responde al hecho de que, a los abogados y abogadas de la Generalitat, integrados en la Abogacía General de la Generalitat, y de conformidad con las previsiones de la Ley 10/2005, corresponde a la representación y defensa en juicio del president de la Generalitat, del Consell y su Administración; y de los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma ante cualesquiera jurisdicción y orden jurisdiccional, sea español, supranacional o internacional, incluidos los procedimientos que se sigan ante órganos arbitrales y parajudiciales.

B.1.- La Dirección de los Servicios Contenciosos.

El artículo 4 del Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat dispone que la Dirección de los Servicios Contenciosos es la unidad administrativa a la que corresponde el ejercicio de las funciones de representación y defensa en juicio de la Generalitat.

La Dirección de los Servicios Contenciosos tiene como principales tareas la dirección y coordinación de las áreas litigiosas y la supervisión, seguimiento y control de los procesos judiciales.

Los asuntos contenciosos incluyen las actuaciones ante los Juzgados y tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales: civil, penal, social y contencioso-administrativo.

También deben mencionarse los procedimientos que se sustancian ante el Tribunal de Cuentas, el Tribunal Constitucional o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Los datos plasmados en esta memoria se refieren al número de procedimientos abiertos en el año 2023 en los que es parte la Generalitat, siendo tales datos indicativos del índice de litigiosidad en esta Administración, pero no fiel reflejo del total de las actuaciones realizadas por los servicios contenciosos.

Se hace esta precisión porque, obviamente, un procedimiento iniciado en ejercicios anteriores normalmente se dilata y genera trámites, incidentes y diversas actuaciones procesales, que, en muchas ocasiones, se prolongan durante años, realizándose sucesivamente los correspondientes trámites de demanda o contestación a la demanda, prueba y conclusiones, así como los incidentes que pueden darse (como pueden ser los relativos a la adopción de medidas cautelares, la ejecución de sentencia, o la tasación e impugnación de costas judiciales, entre otros).

Esta precisión debe completarse haciendo referencia también a las diversas actuaciones y trámites que requieren la comparecencia ante el Juzgado o la Sala, para la correspondiente vista, para la práctica de prueba, conclusiones orales u otras actuaciones presenciales.

Finalmente, debe hacerse mención al volumen de trabajo que se genera por la interposición, o por la oposición que debe formalizarse, en aquellos procedimientos en los que se interpone recurso de apelación, recurso de casación, u otros recursos. Actuaciones que, normalmente, se producen y generan trabajo en ejercicios posteriores a los de apertura del expediente.

Descrita su actividad, la Dirección de los Servicios Contenciosos se estructura en distintas unidades territoriales y grupos de trabajo, del siguiente modo:

1.- Servicios Contenciosos en Alicante.

Grupo multidisciplinar, con una abogada o abogado coordinador al frente, que lleva los asuntos relativos a todos los órdenes jurisdiccionales y materias.

2.- Servicios Contenciosos en Castellón.

Grupo multidisciplinar, con una abogada o abogado coordinador al frente, que lleva los asuntos referentes a todos los órdenes jurisdiccionales y materias.

3.- Servicios Contenciosos en Valencia.

En los servicios contenciosos de Valencia los asuntos se reparten entre cuatro grupos de trabajo (cada uno de ellos con una abogada o

abogado coordinador al frente), distribuyéndose los pleitos atendiendo al orden jurisdiccional, materia y órgano administrativo afectado:

GRUPO I: recursos contencioso-administrativos en materias cuya competencia corresponde a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca; a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio; y a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. También asume este grupo los pleitos en materia de vivienda.

GRUPO II: recursos contencioso-administrativos en materias cuya competencia corresponde a la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (excepto los suscitados en materia de vivienda), y a la Conselleria de Sanidad.

GRUPO III: recursos en materias cuya competencia corresponde a la Presidencia de la Generalitat; a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte; a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública; a la Conselleria de Justicia e Interior; y a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

GRUPO IV: asuntos de los que conocen las Jurisdicciones Civil, Penal, Social y Mercantil, así como los recursos interpuestos en materia de Justicia Gratuita.

B.2.- Comparativa por Jurisdicciones años 2022-2023.

Analizando las cifras por jurisdicciones, y comparándolas con las del año 2022, obtenemos los siguientes datos:

Jurisdicción contencioso-administrativa: Se ha producido una disminución del 3,87 % respecto al 2022. En el año 2023, los recursos contencioso-administrativos alcanzaron la cifra total de 4.140, mientras que en el año 2022 fueron 4.307.

Jurisdicción civil: El número de pleitos civiles también ha disminuido, un 3,68 %, respecto del año anterior. En el año 2022 el número de pleitos civiles fue de 2.036, mientras que en el año 2023 ha bajado a 1.961.

Jurisdicción social: También ha decrecido el número de pleitos en este orden jurisdiccional, en un 5,43 %, pasando de 2.739 en el 2022, a 2.590 en 2023.

Jurisdicción penal: El número de asuntos en 2023 ha sido de 466, frente a los 565 del año 2022, lo que supone de nuevo una disminución, del 17,52 %.

Los expedientes abiertos por reclamaciones de reconocimiento del derecho a la **justicia gratuita** han sido 1.560 en el año 2023, con lo que se ha producido un incremento del 8,48 % respecto al ejercicio 2022, en el que fueron 1.438 los asuntos.

B.3.- Actuaciones ante los distintos órdenes jurisdiccionales.

ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Del total de las actuaciones judiciales (9.164) cabe destacar la entidad del orden jurisdiccional **contencioso-administrativo**, con un total de **4.140 pleitos** iniciados en el año 2023, en su mayor parte seguidos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En este orden jurisdiccional podemos señalar la existencia de **seis grandes grupos de pleitos por materias:**

Materias	Asuntos 2023
1.- Personal	2.096
2.- Contratación	303
3.- Subvenciones	282
4.- Tributos	191
5.- Responsabilidad Patrimonial	344
6.- Sanciones	325

1.- Personal. Cabe apuntar la existencia de cuatro bloques de pleitos, el mayor de ellos en materia de personal estatutario dependiente de la Conselleria de Sanidad, siendo también relevante el número de pleitos en materia de personal funcionario dependiente de la Dirección General de Función Pública, personal docente y de justicia:

	AÑO 2023
PERSONAL ESTATUTARIO SANIDAD	1.136
PERSONAL FUNCIONARIO	268
PERSONAL DOCENTE	267
PERSONAL JUSTICIA	408

2.- Contratación.

Los procedimientos en materia de contratación pública en el año 2023 han alcanzado la cifra de 303.

3.- Subvenciones Públicas.

Los procedimientos relacionados con la actividad subvencional de la Generalitat, incluyendo recursos interpuestos contra bases reguladoras,

convocatorias, resoluciones de concesión, reintegros, etc., en el año 2023 han ascendido a 282.

4.- Tributos.

En el año 2023, los asuntos en materia de tributos (impugnación de actuaciones y liquidaciones emitidas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por el Impuesto sobre el Patrimonio, así como por el Impuesto y las Tasas sobre el Juego, liquidaciones del Canon de Saneamiento, demás tasas y precios públicos, etc.) han sido 191.

5.- Responsabilidad patrimonial.

Los recursos interpuestos en materia de responsabilidad patrimonial de la administración suman un total de 344 pleitos.

Debe destacarse el número de recursos interpuestos reclamando responsabilidad patrimonial de la administración derivada de actos sanitarios, que en 2023 han sumado 245 asuntos.

6.- Sanciones Administrativas.

Finalmente, los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra resoluciones dictadas en el ejercicio de la potestad sancionadora (en materia de medio ambiente, montes, agricultura, ganadería, caza, carreteras, transportes, costas, puertos, sanidad, farmacia, espectáculos y establecimientos públicos, urbanismo o vivienda, entre otros) han sido 325 en el año 2023.

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Durante el año 2023 los procedimientos iniciados, en los que es parte la Abogacía General de la Generalitat, ascienden a un total de **4.140**.

Incluidos en esa cifra total, debemos distinguir los procedimientos ordinarios (cuya competencia objetiva corresponde al Tribunal Superior de Justicia y a los distintos Juzgados de lo Contencioso-administrativo) y los procedimientos abreviados (competentes los Juzgados de lo Contencioso-administrativo).

El cuadro general de los procedimientos iniciados en 2023 ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa es el siguiente:

	2023
Ordinarios	1.860
Abreviados	1.948
Otros	332
TOTAL	4.140

Procedimientos Ordinarios. Los procedimientos ordinarios iniciados en el año 2023 han sido **1.860**, en su mayor parte seguidos ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Siendo mucho menor en número, en el año 2023 también se iniciaron varios procedimientos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (11 asuntos) y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo la de la Audiencia Nacional (11 asuntos).

Procedimientos ordinarios iniciados ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. En la siguiente tabla se detallan los

procedimientos ordinarios iniciados en el 2023, en los que es parte la Abogacía General de la Generalitat, seguidos ante los distintos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana:

JUZGADO	2023
Juzgado Contencioso nº 1 Alicante	11
Juzgado Contencioso nº 2 Alicante	10
Juzgado Contencioso nº 3 Alicante	7
Juzgado Contencioso nº 4 Alicante	6
Juzgado Contencioso nº 1 Elche	8
Juzgado Contencioso nº 2 Elche	6
Juzgado Contencioso nº 1 Castellón	6
Juzgado Contencioso nº 2 Castellón	12
Juzgado Contencioso nº 1 Valencia	12
Juzgado Contencioso nº 2 Valencia	8
Juzgado Contencioso nº 3 Valencia	12
Juzgado Contencioso nº 4 Valencia	8
Juzgado Contencioso nº 5 Valencia	22
Juzgado Contencioso nº 6 Valencia	15
Juzgado Contencioso nº 7 Valencia	26
Juzgado Contencioso nº 8 Valencia	13
Juzgado Contencioso nº 9 Valencia	6
Juzgado Contencioso nº10 Valencia	26
TOTAL	214

Procedimientos ordinarios iniciados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En la siguiente tabla se detallan los procedimientos ordinarios iniciados en el 2023, en los que es parte la Abogacía General de la Generalitat, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana:

SECCIÓN	2023
Sección Primera	219
Sección Segunda	518
Sección Tercera	197
Sección Cuarta	386
Sección Quinta	293
TOTAL	1.612

Procedimientos Abreviados iniciados ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. Durante el año 2023, los pleitos iniciados como procedimientos abreviados han sido **1.948**.

En la siguiente tabla se detalla el número de pleitos, tramitados por cada Juzgado de lo Contencioso-Administrativo durante el año 2023, en los que es parte la Abogacía General:

JUZGADO	2023
Juzgado Contencioso nº 1 Alicante	121
Juzgado Contencioso nº 2 Alicante	134
Juzgado Contencioso nº 3 Alicante	132
Juzgado Contencioso nº 4 Alicante	114
Juzgado Contencioso nº 1 Elche	170
Juzgado Contencioso nº 2 Elche	131
Juzgado Contencioso nº 1 Castellón	38
Juzgado Contencioso nº 2 Castellón	88
Juzgado Contencioso nº 1 Valencia	50

Juzgado Contencioso nº 2 Valencia	61
Juzgado Contencioso nº 3 Valencia	54
Juzgado Contencioso nº 4 Valencia	67
Juzgado Contencioso nº 5 Valencia	168
Juzgado Contencioso nº 6 Valencia	52
Juzgado Contencioso nº 7 Valencia	166
Juzgado Contencioso nº 8 Valencia	161
Juzgado Contencioso nº 9 Valencia	65
Juzgado Contencioso nº 10 Valencia	168
TOTAL	1.940

ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.

Los procedimientos iniciados en el orden jurisdiccional social en el año 2023 han sido **2.590**, lo que supone una disminución del 5,43 % respecto al año 2022, en el que el número de pleitos fue de 2.739.

En este ámbito se debe hacer referencia al elevado número de asuntos iniciados en materia de personal laboral (1.755 pleitos), siendo también destacable la cantidad de asuntos en materia de servicios sociales (425 litigios).

ORDEN JURISDICCIONAL PENAL.

El número de procedimientos penales iniciados en el año 2023 ha alcanzado la cifra de **466**, lo que supone una disminución, del 17,52 %, respecto a los 565 asuntos iniciados en el año 2022.

Atendiendo a la materia, cabe destacar algunas de ellas, bien por el número de asuntos, bien por su entidad. Así, respecto a hechos imputados a menores tutelados por la Administración, han sido 181 los asuntos en que ha intervenido la Abogacía General de la Generalitat. Por delitos de

incendios forestales, son 18 los asuntos. Por delitos de prevaricación, cohecho y malversación 2 asuntos.

Especial mención debe hacerse a los 5 procedimientos penales en materia de violencia de género en los que, en el año 2023, se ha personado la Abogacía General de la Generalitat.

Al respecto debe señalarse que el artículo 58 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, dispone el ejercicio de la acción popular por la Generalitat en todos los procedimientos penales que se sigan por delitos de violencia sobre la mujer con resultado de muerte o se produzcan lesiones graves o invalidantes; solicitando la Generalitat siempre, en estos casos, la privación de la patria potestad del presunto autor.

ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL.

El número de los procedimientos civiles iniciados durante el año 2023 ha sido de **1.961**, por lo que, siendo 2.036 los iniciados en el año 2022, se ha producido una ligera disminución, del 3,68 %.

Dejando aparte los 1.451 procedimientos por recursos interpuestos en materia de justicia gratuita, cabe destacar los siguientes asuntos:

- Reclamaciones de cantidad, con 54 pleitos.
- Procedimientos concursales, con 56 pleitos. En este ámbito la actuación de la abogacía se estructura en un plano doble: la personación para el reconocimiento y prioridad de los créditos públicos, y la personación para la defensa de los créditos de naturaleza privada, esencialmente de las entidades convenidas.
- Declaraciones abintestato, con 60 pleitos.
- Menores (acogimiento, adopción, guarda) con 308 pleitos.

C) CONVENIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 7.2 de la Ley 10/2005, la Abogacía General de la Generalitat tiene suscritos convenios de asistencia jurídica con sociedades y fundaciones de la Generalitat.

En el año 2023, en virtud de lo estipulado en los convenios vigentes, se ha prestado asistencia jurídica a trece sociedades y fundaciones del sector público instrumental de la Generalitat:

- SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SPTCV, S.A.)
- VALENCIANA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS, S.A. (VAERSA)
- CIUDAD DE LA ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A. (CACSA)
- FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA “PALAU DE LES ARTS”
- CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA G.V., S.A. (CIEGSA)
- FUNDACION COMUNITAT VALENCIANA-REGION EUROPEA
- FUNDACION DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA (FVALER)
- CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA, S.A.
- FUNDACION C.V. CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO (CEAM)
- AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. (AEROCAS)
- SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC)
- SOCIETAT DE GESTIÓ INTEGRAL DE SERVEIS D’EMERGÈNCIA (SGISE)
- ESPAIS ECONÒMICS EMPRESARIALS (EEE)

Los citados artículos 5.1 y 7.2 de la Ley 10/2005 establecen que en cada convenio de asistencia jurídica debe determinarse la compensación económica que las fundaciones y sociedades deben abonar, para su ingreso en la Hacienda de la Generalitat. Los ingresos por este concepto suman 315.000 euros anuales.

D) ASISTENCIA JURÍDICA EXTERNA

El artículo 2.3.c) de la Ley 10/2005 dispone que la memoria anual de la Abogacía General de la Generalitat debe incluir información sobre la asistencia jurídica externa a la Generalitat, con indicación del coste de cada asunto por el que se solicita y las razones que motivaron su externalización.

En este punto se debe señalar que, conforme a las previsiones del artículo 4 de la Ley 10/2005 y del artículo 38 del Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat (Decreto 84/2006, de 16 de junio, del Consell, modificado por Decreto 36/2019, de 15 de marzo, del Consell), resulta necesaria la emisión de informe favorable, por parte de la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat, con carácter previo a la contratación de la prestación de servicios de representación y defensa en juicio, asesoramiento en derecho, consejo jurídico y cualquier otro tipo de asistencia jurídica, incluida la elaboración de borradores de anteproyectos o proyectos de normas y disposiciones y la emisión de informes y dictámenes de juristas independientes y de prestigio; y ello respecto a los contratos que pueda formalizar la propia Administración de la Generalitat o las entidades de derecho público vinculadas o dependientes.

También resulta obligada la solicitud de este informe para las sociedades mercantiles y fundaciones de la Generalitat, con carácter previo a la contratación de la prestación de asistencia jurídica, tanto de carácter permanente como con carácter puntual, incluyendo los servicios de secretaría y asesoría letrada de sus órganos de administración, así como para la contratación laboral de carácter indefinido o de carácter temporal superior a un año, cuando la misma tenga por objeto la prestación de asistencia jurídica.

La información concerniente a las contrataciones externas que han sido autorizadas en el año 2023 es la siguiente:

1.- Solicitud formulada por la **Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR)**, relativa a contratación del *“Servicio de apoyo para la justificación y adaptaciones necesarias en la RPT y OPE ante la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y normativas presupuestarias”*. Valor estimado de 12.480 euros.

Para justificar la contratación externa se comunica *“la insuficiencia de medios personales y materiales con los que cuenta la EPSAR para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través de este contrato, así como la complejidad de la materia y la falta de personal especializado en este tipo de tareas”*.

Se emite informe favorable en fecha 10/01/2023 (**AG/1/2023**).

2.- Solicitud formulada por **Espacios Económicos Empresariales, S.L. (EEE)** relativa a contratación de *“Procuradores de los Tribunales para prestar el servicio de representación procesal ... en los recursos que se interpongan, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra los Acuerdos de Justiprecio”*. Valor estimado de 120.000 euros, estableciendo un precio unitario de 150,00 euros por representación, para un máximo de 800 actuaciones.

La sociedad comunica que *“carece de los medios suficientes para el desarrollo de este servicio ... ya que no cuenta con procuradores en su plantilla ni estos servicios forman parte de su objeto social”*.

Se emite informe favorable en fecha 10/01/2023 (**AG/2/2023**).

3.- Solicitud formulada por **SOCIEDAD PROYECTOS TEMATICOS DE LA CV (SPTCV)**, relativa a la *“Contratación de un servicio de asesoramiento legal sobre esquemas de incentivos existentes y otras cuestiones para la reactivación del complejo Ciudad de la Luz”*. Valor estimado de 12.000 euros.

La sociedad comunica que *“tiene una insuficiencia de medios para la ejecución de los citados servicios, pues se trata de un servicio que debe de ser prestado por un equipo interdisciplinar con conocimientos específicos y profesionales en el ámbito audiovisual”*.

Se emite informe favorable en fecha 13/01/2023 (**AG/4/2023**).

4.- Solicitud formulada por **Espacios Económicos Empresariales, S.L. (EEE)** relativa a contratación de *“procuradores que asuman la representación de los recursos contenciosos administrativos contra el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación en Parc Sagunt II que se deben presentar entre el 24 de enero de 2023 y finales de febrero de 2023, y que ascienden a unos 220 expedientes”*. Valor estimado de 14.950 euros.

La sociedad comunica que *“carece de los medios suficientes para el desarrollo de este servicio, ya que no cuenta con procuradores en su plantilla ni estos servicios forman parte de su objeto social”*.

Se emite informe favorable en fecha 20/01/2023 (**AG/5/2023**).

5.- Solicitud formulada por **Espacios Económicos Empresariales, S.L. (EEE)** relativa a contratación de *“servicios de asesoramiento y defensa letrada ... en los procedimientos judiciales que se sustancien ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en impugnación de los Acuerdos de Justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia”*.

Valor estimado de 700.000 euros, estableciendo un precio unitario de 700,00 euros por asunto, estimándose en 1.000 las posibles actuaciones.

La sociedad comunica *“la insuficiencia de medios personales con que cuenta EEE para atender las prestaciones objeto de este contrato por resultar obligatoria la intervención de abogados en los procedimientos con unos conocimientos jurídicos y jurisprudenciales específicos y complejos”*.

Se emite informe favorable en fecha 25/01/2023 (**AG/6/2023**).

6.- Solicitud formulada por la **Sociedad Proyectos para la Transformación Digital, S.A.** relativa a *“contratación de servicios profesionales Compliance Penal: Experto independiente”*. Valor estimado 56.000 euros.

La sociedad comunica que *“precisa contar con un especialista independiente para la implantación del plan de cumplimiento normativo Compliance Penal, aprobados por el Consejo de Administración de SPTD.*

Dado que son figuras que para el desempeño de sus funciones se requiere que sea externo y no dependan jerárquicamente de la Dirección General”.

Se emite informe favorable en fecha 26/04/2023 (**AG/11/2023**).

7.- Solicitud formulada por el **INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM)** relativa a la contratación de un “*Servicio de asesoramiento tributario y mercantil*”. Valor estimado de 3.300 euros.

Se comunica que “El IVAM no dispone de los medios personales propios cualificados para que le permitan satisfacer estas necesidades con total solvencia, por lo que se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que apoyen a los medios propios de nuestra entidad para el cumplimiento de las citadas obligaciones, de conformidad y con los requisitos y el alcance previsto por parte del área económica del IVAM”.

Se emite informe favorable en fecha 02/06/2023 (**AG/14/2023**).

8.- Solicitud formulada el **IVAM** relativa a contratación de un “*Servicio de asesoría laboral y gestión de nóminas*”. Valor estimado de 3.960 euros.

Se comunica que “El IVAM no dispone de los medios personales propios cualificados para que le permitan satisfacer estas necesidades con total solvencia, se hace preciso recurrir a los servicios de profesionales externos que apoyen a los medios propios de nuestra entidad para el cumplimiento de las citadas obligaciones, de conformidad y con los requisitos y el alcance previsto por parte del área económica del IVAM”.

Se emite informe favorable en fecha 19/06/2023 (**AG/17/2023**).

9.- Solicitud formulada por la **Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia (ValER)**, relativa a contratación del “*Servicio de asistencia legal necesario para la realización del procedimiento de Oferta Pública de Empleo para puesto de Coordinador de Investigación*”. Valor estimado de 3.200 euros.

Se comunica que “En estos momentos, ValER carece de personal en plantilla con conocimientos jurídicos y legales necesarios para asegurar la correcta implementación del procedimiento...”.

Se emite informe favorable en fecha 10/07/2023 (**AG/18/2023**).

10.- Solicitud formulada por la **FUNDACION HOSPITAL LA FE** relativa a *“contratación de servicios jurídicos de asesoramiento en derecho para la revisión y negociación de un acuerdo de licencia del modelo de utilidad para fundación”*. Valor estimado de 3.800 euros.

La Fundación solicitante comunica requerir un *“asesoramiento altamente especializado en materia de derechos de propiedad intelectual e industrial”* y que *“no se dispone de suficiente personal especializado para este fin”*.

Se emite informe favorable en fecha 31/07/2023 (**AG/22/2023**).

11.- Solicitud formulada por la **Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC)** relativa a la contratación del *“SERVICIO DE ESTUDIO Y EJECUCIÓN DE LA FÓRMULA JURÍDICA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SAMC”*. Valor estimado de 6.000 euros.

Se comunica: *“La necesidad de contratar el servicio se basa en la carencia de los medios en el departamento jurídico necesarios para el estudio y ejecución de la fórmula jurídica que resulte más ventajosa para llevar a cabo la ampliación de capital de la SAMC, ya que la CVMC cuenta con una escasa plantilla y sin la especialización en derecho mercantil y administrativo necesaria para llevar a cabo la operación de ampliación de capital de la forma más ventajosa para la entidad”*.

Se emite informe favorable en fecha 11/09/2023 (**AG/26/2023**).

12.- Solicitud formulada por el **IVAM** relativa a *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA, MERCANTIL, GESTIÓN DE NÓMINAS Y ASESORIA LABORAL”*. Valor estimado de 182.449,44 euros.

Se comunica por el IVAM que *“la Gerencia no cuenta con medios propios suficientes para efectuarlo atendida la envergadura del mismo y su estructura de personal”*.

Se emite informe favorable en fecha 19/10/2023 (**AG/36/2023**).

13.- Solicitud formulada por **CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A. (CACSA)** relativa a la *“contratación de los servicios de letrado asesor y asesoramiento jurídico a Ciudad de las Artes y las Ciencias SAU”*. Valor estimado de 12.500 euros.

La Memoria aportada indica que CACSA no dispone de medios personales y necesita apoyo jurídico para su gestión diaria en materia de contratación, así como en materia fiscal, protección de datos y transparencia señalando también que, siendo necesaria la figura del letrado asesor, no dispone de personal que pueda desempeñarla.

Se emite informe favorable en fecha 13/11/2023 (**DG/79/2023**).

14.- Solicitud formulada por **CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A. (CMPDSA)**, relativa a la *“contratación de los servicios de asistencia jurídica externa”*, incluyendo el desempeño de las funciones de secretaria del consejo de administración de la mercantil y el asesoramiento general en Derecho al órgano de administración y a la gerencia. Valor estimado de 14.000 euros (3.500 euros al mes).

La memoria aportada por la sociedad justifica la necesidad del contrato por *“la ausencia de medios personales especializados en la materia, para poder cumplir con las obligaciones legales correspondientes”*.

Se emite informe favorable en fecha 05/12/2023 (**DG/93/2023**).

15.- Solicitud formulada por **CACSA**, relativa a la *“contratación de los servicios de letrado asesor y asesoramiento jurídico a Ciudad de las Artes y las Ciencias SAU”*. Valor estimado de 40.000 euros.

La Memoria aportada por CACSA, indica que no dispone de medios personales para el desempeño de estas funciones.

Se emite informe favorable en fecha 13/12/2023 (**DG/96/2023**).

16.- Solicitud formulada por el **IVAM**, relativa a la contratación de asistencia jurídica externa, *“Servicio de Asesoría laboral y gestión de*

nóminas”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de abril de 2024. Valor estimado de 3.100 euros.

El órgano de contratación del IVAM comunicó: *“El IVAM no dispone de los medios personales propios cualificados para que le permitan satisfacer estas necesidades con total solvencia, se hace necesario recurrir a los servicios de profesionales externos que apoyen a los medios propios de nuestra entidad...”*.

Se emite informe favorable en fecha 15/12/2023 (**DG/99/2023**).

17.- Solicitud formulada por **CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, S.A. (CMPDSA)**, relativo a la *“contratación de los servicios de asesoramiento jurídico externo y letrado asesor del Consejo de Administración”*. Valor estimado de 97.104 euros.

La memoria aportada por la sociedad, punto 5, se pronuncia sobre la insuficiencia de medios, señalando que CMPDSA tiene una plantilla muy reducida, con un único técnico jurídico, apuntando que los medios propios resultan insuficientes.

Solicitud formulada en fecha 26/12/2023, subsanación el 11/01/2024, siendo emitido informe favorable en fecha 14/01/2024 (**DG/102/2023**).

Para cerrar este apartado se debe apuntar que, conforme a las previsiones de la Ley 10/2005, no corresponde a la Abogacía General de la Generalitat el control e informe de la contratación de cualquier servicio diferente de la asistencia jurídica, aunque resulte necesaria una formación técnico-jurídica para desarrollarlo. Se hace esta puntualización por ser varios los contratos autorizados que, incluyendo algún servicio de asistencia jurídica, el grueso de sus prestaciones tiene otro objeto (gestión de nóminas y de personal; asesoría tributaria, fiscal o mercantil; u otros servicios). En tales casos la autorización emitida se circunscribe al servicio de asesoría jurídica y de representación y defensa en juicio.

III.- EL GABINETE DE ESTUDIOS DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT.

Corresponde al Gabinete de Estudios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Abogacía General de la Generalitat, la elaboración de los informes, dictámenes o estudios que considere la persona titular de la Abogacía General de la Generalitat, la promoción de trabajos de investigación; la propuesta de actividades de formación y perfeccionamiento de los abogados y abogadas de la Generalitat; la gestión del registro, archivo, estadística, biblioteca y sistemas informáticos del departamento y, además, la elaboración de esta memoria anual, entre otras tareas.

Dentro del ámbito del estudio del Derecho, el Gabinete de Estudios, en el año 2023, alentó y gestionó la asistencia de los abogados y las abogadas a jornadas de estudio, cursos y seminarios.

En esta línea de actuación, la Abogacía General facilitó la asistencia y la participación de los abogados y abogadas de la Generalitat en varias **jornadas y cursos:**

Asistencia de abogados y abogadas a jornadas y cursos:

- XII CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA. DEL 30 DE ENERO AL 1 DE FEBRERO DE 2023. CUENCA.
- TALLER LEGAL DESIGN SPRINT ORGANIZADO POR ARANZADI. EL 9 DE MARZO DE 2023. MADRID.
- JORNADA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. UNA VISIÓN JUDICIAL PRÁCTICA SOBRE LA LEY 8/2021, DE 2 DE JUNIO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PROCESAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO

DE SU CAPACIDAD JURÍDICA. DEL 13 AL 15 DE MARZO DE 2023. ZARAGOZA.

- XX CURSO SOBRE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. LA ACTIVIDAD NORMATIVA Y LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. LOS DÍAS 11 Y 12 DE MAYO DE 2023. SANTANDER.
- CURSO DE ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS. IVAP. JUNIO DE 2023.
- I CONGRESO DE ABOGACÍA PÚBLICA. LOS DÍAS 26 Y 27 DE OCTUBRE DE 2023. UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
- XXV JORNADAS DE ESTUDIO DEL GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS. EVOLUCIÓN Y SENTIDO ACTUAL. LOS DÍAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. SEVILLA.

Participación de abogados y abogadas como ponentes/docentes en jornadas y cursos:

- FRANCISCO GARCIA TARIN. Curso selectivo de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administración A1-01, organizado por el IVAP, 30 de marzo de 2023.
- INES SÁNCHEZ LÁZARO. Curso selectivo de las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administración A1-01, organizado por el IVAP.
- LUIS MANENT ALONSO. Ponencia “DE LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA AL FOMENTO DE LA DIVERSIDAD FAMILIAR”. V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE DERECHO DE

FAMILIA Y SUCESIONES, organizado por ADFAS y la Universitat de València. Días 24 y 25 de abril de 2023.

- LUIS MANENT ALONSO. Ponencia “LA GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE INTERÉS GENERAL EXCLUSIVAMENTE SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIÓN EUROPEA”. I CONGRESO JURÍDICO DEL CENTRO INTERNACIONAL E INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA ECONOMÍA PÚBLICA, SOCIAL Y COOPERATIVA, organizado por CIRIEC. Días 15 y 16 de junio de 2023. Córdoba.
- LUIS MANENT ALONSO. Ponencia “LOS PELIGROS DEL CONTRATO MENOR, COMO EVITARLOS EN LAS ADMINISTRACIONES Y SUS ENTES INSTRUMENTALES. I CONGRESO DE ABOGACIA PÚBLICA, organizado por LAS ASOCIACIONES DE ABOGADOS DEL ESTADO Y LETRADOS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LETRADOS Y ABOGADOS DE CCAA. Días 25 y 26 de octubre de 2023. Córdoba.
- IGNACIO LLEÓ DE NALDA, profesor del curso ASPECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN del plan de formación continua del IVAP, 6 horas impartidas el día 21 de febrero.
- IGNACIO LLEÓ DE NALDA, profesor del curso EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN del plan de formación continua del IVAP, 6 horas impartidas los días 27 de febrero, 27 de abril y 25 de mayo.
- IGNACIO LLEÓ DE NALDA, profesor en una sesión de los cursos de formación inicial para los funcionarios del CNP que se incorporan a la Unidad Adscrita del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunitat Valencina, celebrada el 30 de enero en el IVASPE, 6 horas.
- AMPARO ORTIZ PAVÍA, profesora del curso “EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN INSTALACIONES Y ESTABLECIMIENTOS GANADEROS Y NÚCLEOS ZOLÓGICOS”, organizado por el IVAP,

participando en las ediciones de Valencia, Castellón y Alicante, desde el 2 al 16 de junio de 2023, impartiendo 15 horas (5 horas en cada localidad).

- ENRIQUE LLÁCER MORENO, profesor del CURSO FORMACIÓN PERSONAL DEL IVIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, organizado por FUNDACIÓN ADEIT, el día 20 de octubre de 2023 (2 horas)

Jornadas organizadas por la Abogacía General de la Generalitat:

- EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Día 24 de marzo de 2023. Ciudad de la Justicia de Valencia.

Ponentes: FERNANDO NUÑEZ SANCHEZ, jefe de departamento de Gestión Patrimonial del Ayuntamiento de Madrid. ANA M.ª BARRACHINA ANDRÉS, Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

Otras actividades:

- Participación en el FORUM EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA. Facultad de Derecho. Los días 15 y 16 de febrero de 2023.
FERNANDO BELLVER CLIMENT participó en la MESA REDONDA SOBRE OPOSICIONES Y EMPLEO PÚBLICO.

El Gabinete de Estudios también ha gestionado la adquisición de **libros y textos legales** y, asimismo, el mantenimiento de las **bases de datos jurídicas** de las que se sirve el departamento, todo ello con el fin de dotar a los abogados y abogadas de herramientas adecuadas para el desempeño

sus funciones. En el año 2023 se ha mantenido la suscripción a las siguientes revistas y bases de datos:

- Revista General de Derecho Administrativo Online.
- Base de datos Aranzadi.
- Biblioteca Digital Aranzadi.
- Revistas Jurídicas Aranzadi.
- Mementos Administrativos de El Derecho.
- Códigos comentados de El Derecho.
- Base de datos la leydigital.

Finalmente, apuntar que desde el Gabinete de Estudios se ha revisado y puesto al día **la web de la Abogacía General de la Generalitat**, que se localiza integrada en la de Presidencia de la Generalitat:

<https://presidencia.gva.es/es/web/abogacia-de-la-generalitat>

Se ha actualizado y completado el contenido, editando una sencilla web, con la que se pretende informar sobre lo que es la Abogacía General de la Generalitat, su organización y estructura, sus funciones; sobre el Cuerpo de la Abogacía de la Generalitat y las pruebas de acceso al mismo; sobre nuestra normativa; sobre los convenios de asistencia jurídica suscritos... facilitando asimismo esta web el acceso a las memorias del departamento.